



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA
Organización y Calidad de los Servicios

Ref.: AHV

CONVOCATORIA

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, adoptado en sesión ordinaria del día cinco de noviembre de dos mil diez se convoca:

CONCURSO DE TRASLADOS, DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEIS), DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

PRIMERA: Objeto.-

Es objeto de este concurso la provisión de cuatro puestos de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Protección Civil y SEIS, encuadradas en el Subgrupo C2, de los establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (anterior Grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), que se enumeran en el Anexo I de las presentes Bases y se encuentran vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

SEGUNDA: Requisitos.-

Podrán optar a la provisión de dichos puestos de trabajo los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, pertenecientes al mismo Grupo, Escala, Subescala y Clase de las plazas a cubrir, con al menos dos años de antigüedad en dicha Subescala y que no hayan concursado en los dos últimos años.

TERCERA: Publicidad de la convocatoria.-

La convocatoria del concurso que rigen las presentes Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Edictos de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.

CUARTA: Solicitudes.-

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, formalizadas en el modelo recogido en el Anexo II, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria y se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ajustarse a lo previsto en el art. 70 de la citada Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y en la misma los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA
Organización y Calidad de los Servicios

Ref.: AHV

A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, los cuales deberán ser originales o fotocopias compulsadas o autenticadas; los servicios prestados en el Ayuntamiento de Soria, se enumerarán en la solicitud, siendo acreditados de oficio por la Sección de Organización y Calidad de los Servicios y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, siendo éstos los únicos documentos que serán valorados en la citada fase de concurso.

QUINTA: Baremo de méritos.-

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece:

- a) Antigüedad: 0'10 puntos por cada mes completo de servicios reconocidos, con un máximo de **10 puntos**.
- b) Por servicios prestados en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con intervención directa en siniestros, diferenciándose los siguientes apartados:
 - Experiencia profesional en categorías inferiores a los puestos objeto de provisión, siendo la puntuación máxima de este apartado de **18 puntos**.
 - Como Bombero Conductor ó Bombero: 0'10 puntos por cada mes completo de servicios.
 - Como Bombero Conductor Responsable de Turno: 0'20 puntos por cada mes completo de servicios.
 - Experiencia profesional en la misma categoría que los puestos objeto de provisión, siendo la puntuación máxima de este apartado de **4 puntos**.
 - Como Cabo: 0'40 puntos por cada mes completo de servicios.
 - Preparación profesional: Por haber superado ejercicios en pruebas de acceso a la categoría objeto de provisión en el Excmo. Ayuntamiento de Soria o en cualesquiera otra Administración Pública, en los últimos cinco años: 4 puntos por ejercicio superado, siendo la puntuación máxima de este apartado de **8 puntos**.

La puntuación máxima de este apartado b) será de **30 puntos**. Los trabajos de superior categoría generarán méritos siempre y cuando dichos trabajos de superior categoría se realicen en virtud de concurso o algún otro sistema de selección, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Quinto, apartado 5.1 del vigente Acuerdo de personal funcionario.

- c) Por titulaciones académicas que guarden relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declara para acceder al grupo de pertenencia o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA
Organización y Calidad de los Servicios

Ref.: AHV

las de inferior categoría a esta, siendo la puntuación máxima por este apartado de **10 puntos**:

- Titulado Superior o Licenciado Universitario..... 10'00 puntos.
- Titulado de Grado Medio o Diplomado Universitario 7'50 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente 5'00 puntos.
- Otras titulaciones académicas (Master, postgrados, etc.)..... 5'00 puntos.
- Graduado Escolar o ESO o equivalente 3'00 puntos.

No se computarán los títulos de Bachiller Superior, Formación Profesional y Grado Medio si sirven de base para la obtención de títulos superiores, valorándose una sola titulación y de aportar varias, aquella con su valor más alto.

- d) Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado los cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares impartidos por organismos públicos u oficiales, centros de formación de funcionarios o por centros privados en virtud de acuerdos sobre formación continua de empleados públicos o debidamente homologados, que deberán versar sobre materias genéricas para la función pública (informática, prevención de riesgos laborales, etc., con un máximo de 100 horas) o sobre materias genéricas y/o específicas del SEIS, con una puntuación máxima de **25 puntos** y conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 39 horas 0'010 puntos por hora.
- Cursos de 40 a 99 horas..... 0'030 puntos por hora.
- Cursos de 100 o más horas 0'050 puntos por hora

En el supuesto de presentar distintos diplomas, certificados, etc. sobre cursos que versen sobre un mismo tema, sólo será tenido en cuenta el de mayor número de horas, salvo que se refieran a especialización o actualización de la materia.

No se valorarán los cursos que se hayan considerado para la obtención de un grado superior.

- e) Especializaciones profesionales o titulaciones de especialistas específicas relacionadas con el puesto de trabajo (sanitarios, montaña, espeleología, etc.), siendo la puntuación máxima de **10 puntos** y conforme al siguiente baremo:

- Cursos o títulos de especialización con una duración de 600 a 749 horas 5'00 puntos.
- Cursos o títulos de especialización con una duración de 750 horas o más 10'00 puntos.

- f) Por tener un grado personal consolidado superior en relación con el básico de la Subescala y Clase (nivel 15) y con un máximo de **10 puntos**:

- Tres niveles por encima 10'00 puntos.
- Dos niveles por encima 7'50 puntos.
- Un nivel por encima..... 5'00 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA
Organización y Calidad de los Servicios

Ref.: AHV

- g) Por posesión de carnets o permisos relacionados con las funciones de los puestos de trabajo, considerados por el Tribunal de interés para su desempeño, como permiso de conducir E, autorización para gobierno de embarcaciones de recreo, instalador electricista, etc. Se valorarán a razón de 4'00 punto cada uno de ellos, con una puntuación máxima de **12 puntos**.

SEXTA: Puntuación mínima y supuestos de empate.-

La puntuación mínima que habrán de alcanzar los aspirantes para la adjudicación de las vacantes convocadas se establece en 50 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el siguiente orden:

- 1º.- Grado personal consolidado.
- 2º.- Trabajo desarrollado.
- 3º.- Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4º.- Antigüedad.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

SÉPTIMA: Comisión de Valoración.-

La valoración de los méritos será realizada por una Comisión de Valoración creada al efecto, de carácter técnico, según lo dispuesto en los artículos 60 y 79.1 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, presidida por el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voto de calidad y cuatro Vocales, siendo uno de ellos designado por la Junta de Castilla y León y otro un funcionario de la Sección de Organización y Calidad de los Servicios, que actuará a su vez como Secretario de la Comisión de Valoración.

Podrán asistir también, con voz y sin voto, un representante de cada Grupo Político Municipal y un representante de cada uno de los Sindicatos con representación en la Junta de Personal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de expertos, que actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA
Organización y Calidad de los Servicios

Ref.: AHV

Las decisiones de esta Comisión serán adoptadas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión deberán tener una titulación igual o superior a la de los puestos convocados y cuando en alguno de los miembros de la misma concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 29 de la referida Ley. No podrán ser nombrados miembros y asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Comisión resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas y el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

OCTAVA: Resolución del concurso y adjudicación de puestos.-

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

Concluida la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará relación con el orden de puntuación obtenido por cada uno de ellos y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia para su nombramiento.

Los puestos vacantes se adjudicarán por riguroso orden de prioridad a quienes hubieran obtenido mayor puntuación, mediante resolución de la Alcaldía y a propuesta de la Comisión.

Las adjudicaciones serán irrenunciables y los concursantes no podrán participar en otros concursos de traslados hasta después de transcurridos dos años, a contar desde la toma de posesión en el puesto adjudicado.

NOVENA: Bolsa de Empleo.-

Los aspirantes sin plaza según el orden de puntuación obtenido, conformarán una Bolsa de Empleo para atender posibles necesidades del Ayuntamiento de puestos de trabajo de la presente Categoría profesional con motivo de sustituciones con una duración estimada superior a 15 días.

A dicha Bolsa de Empleo le será aplicable el funcionamiento de las diversas Bolsas de Empleo existentes en el Ayuntamiento para otras categorías profesionales y cuando la sustitución a realizar por alguno de los aspirantes sea de duración inferior a seis meses, mantendrá el puesto en la lista para posteriores sustituciones hasta completar al menos los citados seis meses.

DECIMA: Toma de posesión.-

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o el que al efecto se establezca en el acuerdo de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA
Organización y Calidad de los Servicios

Ref.: AHV

UNDÉCIMA: Incompatibilidades.-

El régimen de incompatibilidades que afectan a los puestos de trabajo objeto de provisión será el establecido a tales efectos en la legislación vigente.

DUODECIMA: Incidencias.-

La Comisión de Valoración quedará autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMO TERCERA: Impugnación y normas supletorias.-

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Soria, en el plazo de dos meses desde la citada publicación.

Soria, 8 de Noviembre de 2.010
EL ALCALDE ACCTAL.,

Fdo.- Luis Rey de las Heras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA
Organización y Calidad de los Servicios

Ref.: AHV

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Calle o Plaza	Nº	Piso
Municipio	Provincia	Teléfonos

DOCUMENTACION QUE SE APORTA

Relación de méritos *	Relación de méritos * - Cont.
NOTA: Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso * Sólo los méritos cuya documentación se acompaña	

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número _____, de fecha _____ del anuncio de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de cuatro puestos de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria (S.E.I.S.), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, por lo que SOLICITA ser admitido al citado concurso.

Soria, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____.

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.-